

EXP-UNC: 00067262/2019

VISTO:

El expediente de referencia en el que se solicita la suscripción de un Convenio específico de entre el Sindicato Luz y Fuerza de Córdoba y la Facultad de Filosofía y Humanidades, elevado por la Coordinadora del Área de Publicaciones de la FFyH;

CONSIDERANDO:

que dicho convenio consiste en un contrato de coedición entre la Facultad y el Sindicato a los fines de la edición del libro *Tosco-Rucci: El Debate*;

que en el presente expediente se han hecho evaluaciones sobre las conveniencias de dicha edición, en razón de ser el año de conmemoración del cincuentario del Cordobazo;

que en el Convenio a suscribir se encuentran detalles de las obligaciones de las partes, ejemplares que corresponden a cada uno, así como detalles de comercialización y gestión de ventas;

que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 06/2012 del H. Consejo Superior, a Fs. 5 se incorpora el informe de pertinencia, a Fs. 18-19 se acompaña el informe Económico-financiero; el informe de Personal e Infraestructura a fs. 15, y a Fs. 20 se acompaña el informe de Legalidad;

que dichos informes son positivos en cuanto a la conveniencia y disponibilidad de nuestra institución para la suscripción del acuerdo;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el texto del Convenio Específico entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades**, y el **Sindicato Luz y Fuerza de Córdoba**, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. ENCOMENDAR a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales la tramitación de la firma de los tres ejemplares del Convenio Específico objeto de la presente Resolución y su archivo.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 04 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0741

Lic. Guillermo J. ...
Prosecretaría de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Facultad de Filosofía y Humanidades

Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION - ACUERDO DE COEDICIÓN

Entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto el decano Juan Pablo Abratte, D.N.I. 21.390.510, conforme a Ord. HCS 06/2012, con domicilio en Av. Medina Allende s/n Pabellón Residencial, Primer Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, Argentina, en adelante "La Facultad", por una parte, y por la otra, el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, representado en este acto por su Secretario de Prensa y Propaganda, Dante Sergio Maldonado, DNI: 10.446.684, con domicilio en calle Deán Funes 672, Ciudad de Córdoba Capital, Argentina, en adelante "El Sindicato", partes que en lo que se sigue se denominan conjuntamente los "Coeditores"; se conviene la formalización del presente convenio específico de colaboración - acuerdo sobre coedición, que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La Facultad y el Sindicato, convienen en coeditar la OBRA de título provisorio "El Debate Rucci-Tosco", transcripción del debate televisivo en el "Las dos campanas" del año 1973, con textos de presentación institucional de ambas partes.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la obra será diagramada, maquetada, y revisada en su contenido, tapas y todo lo vinculado técnicamente con la edición (diseño, corrección de estilo, etc.) por la Facultad, de acuerdo al criterio editorial de sus colecciones.

TERCERA. Ambas partes podrán utilizar libremente fragmentos de la obra, así como el nombre e imagen de tapa con fines de difusión, promoción y publicidad de la misma.

CUARTA. La Facultad será la encargada de los trámites legales de inscripción del libro, que implican efectuar el trámite correspondiente al ISBN ante la Cámara Argentina del Libro y realizar el trámite posterior de inscripción conforme al artículo 61° de la Ley N° 11.723.

QUINTA. La impresión de la obra quedará a cargo de la Facultad, la que se compromete a imprimir cuatrocientos (400) ejemplares de la obra para la primera impresión regida por este acuerdo, y entregar doscientos (200) ejemplares de esa tirada al Sindicato, dentro de los 30 (treinta) días de firmado el presente acuerdo.

SEXTA. El Sindicato se compromete a entregar a la Facultad la suma de \$17.000 (pesos diecisiete mil), para los gastos vinculados al diseño e impresión del libro.



Juan Pablo Abratte
Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

SÉPTIMA. Para el caso de futuras reimpresiones o reediciones que no fueran de interés del Sindicato, podrán ser realizadas por la Facultad y en consecuencia formar esa edición parte de su exclusivo catálogo, debiendo quedar constancia expresa de la no intervención del Sindicato.

OCTAVA. La Facultad tendrá el derecho exclusivo de sacar, dentro de los próximos 5 años, la obra objeto del presente en formato e-book o por medios digitales que considere adecuados.

NOVENA. Las partes acuerdan expresamente que el precio de venta al público bajo cualquier modalidad en el marco del presente acuerdo será determinado por la Facultad, de acuerdo al criterio de costos y margen de ganancias que viene llevando a cabo en sus otras publicaciones.

DECIMA. La Facultad tendrá el derecho exclusivo de distribución, comercialización y venta del libro –para su parte acorde a la cláusula quinta-, en el circuito completo de librerías, museos y comercios pertinentes de la Provincia de Córdoba, así como de otras librerías de la Argentina y/o del exterior del país, no debiendo rendir cuentas, liquidar dividendos ni repartir eventuales ganancias de estas ventas al Sindicato.

DÉCIMA PRIMERA. El Sindicato tendrá el derecho exclusivo, y excepcional, de venta del libro solo en el día y horario fijado para las presentaciones de la obra (cualquiera sea su formato: mesa redonda, etc.) a realizarse durante el corriente año, tanto en eventos conmemorativos del Cordobazo, como en las presentaciones de Ferias del Libro, poniendo para ello parte de los 200 (doscientos) ejemplares que le corresponden acorde a la cláusula Quinta del presente. Asimismo, podrá vender el libro excepcionalmente solo en sedes y sucursales del sindicato o (con su respectiva autorización) en las dependencias de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica (EPEC). El Sindicato podrá eventualmente renunciar, haciéndolo expresamente, a esta facultad de venta excepcional si así lo estimare pertinente.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la venta y comercialización en los stands de las diversas Ferias del Libro que se realicen en la Provincia de Córdoba, en el país o en el exterior, cada parte podrá vender independientemente el libro, con el precio de venta indicado oportunamente acorde a la cláusula novena, en el stand propio de cada una si lo tuviere, no debiendo rendir cuentas, liquidaciones ni repartir eventuales ganancias a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. El presente acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo. Con posterioridad a la finalización los coeditores podrán a su exclusivo criterio y decisión conjunta reimprimir el mismo o realizar una nueva edición.

DÉCIMA CUARTA. A los fines de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, así como al efecto de abordar cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación, resolución o rescisión del mismo, las partes pondrán su mejor empeño en resolver las cuestiones sobrevinientes de manera amistosa. Para el caso en que se agotaran las instancias interinstitucionales de diálogo, las partes someterán la controversia de que se trate a la resolución de amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, renunciado expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose como prueba de conformidad 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.----


Lic. **Gerardo J. ...**
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Fiscalía General del Poder Judicial